



**CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° PJ-AD-19-ALMJP-2013/CA01
AL CONTRATO N° PJ-AD-19-ALMJP-2013**

CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO ORIGINAL DE OBRA PÚBLICA QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 187, 188, 191 Y 192 DE SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTANDO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. C. Y A. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSEJO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: **GRUPO TEC MAR, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR EL **ARQ. RUBÉN DARIO ROMERO CASTILLO, APODERADO LEGAL**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "**LA EMPRESA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- QUE EN FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**, "**EL CONSEJO**" DERIVADO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICÓ A "**LA EMPRESA**" EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO POR LOS TRABAJOS DE LA "**ADECUACIÓN DE SALAS DE JUICIOS ORALES EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES DE TOLUCA, MÉXICO**".
- II.- QUE EN LA CLAÚSULA **TERCERA** DEL CONTRATO ORIGINAL, SE ESTABLECE COMO PERIODO DE EJECUCIÓN DEL **09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2013**, PERIODO EN EL CUAL NO FUERON CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS
- III.- "**EL CONSEJO**" CONSIDERA CONVENIENTE AMPLIAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO CONVIENE CON "**LA EMPRESA**" LA AMPLIACIÓN DE DICHO PERIODO, PARA LO CUAL SEGUIRÁN SIENDO BASE DEL PRESENTE CONVENIO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE EN SU MOMENTO FORMARON PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMA PARTE DEL MISMO Y POR CONSIGUIENTE RESULTA OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO **187** DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE ADICIONALMENTE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE DOCUMENTO ASÍ COMO LOS DEL CONTRATO ORIGINAL DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, SERÁN OBLIGATORIOS PARA AMBAS Y SEGUIRÁN VIGENTES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"ADECUACIÓN DE SALAS DE JUICIOS ORALES EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES DE TOLUCA, MÉXICO"**.

SEGUNDA.- EL PRESENTE DOCUMENTO NO AMPARA LAS ESCALATORIAS NI PRECIOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN GENERAR DENTRO DEL NUEVO PERIODO QUE SE PACTA, YA QUE PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE PARTE DE **"LA EMPRESA"**, DEBERÁN SER CONCILIADOS LOS PRECIOS QUE SE GENEREN, IGUALMENTE PARA EL CASO DE LOS QUE PROCEDAN SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO EN FORMA ESCRITA.

TERCERA.- **"EL CONSEJO"** CONVIENE CON **"LA EMPRESA"** QUE EL PERIODO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS REFERIDOS EN LA DECLARACIÓN II, SERÁ AMPLIADO A PARTIR DEL DÍA **13 DE DICIEMBRE DE 2013** AL **21 DE FEBRERO DE 2014**, OBLIGÁNDOSE **"LA EMPRESA"** A CONCLUIR LOS MISMOS DENTRO DE DICHO PLAZO, INCREMENTÁNDOSE EL PERIODO DE EJECUCIÓN EN **71 (SETENTA Y UN) DÍAS NATURALES**, LO QUE REPRESENTA UN **74.74% (SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO PORCENTUALES)** DE INCREMENTO EN TIEMPO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA EL DÍA **15 DE ENERO DE 2014**.

POR LA EMPRESA

ARQ. RUBÉN DARIO ROMERO CASTILLO

APODERADO LEGAL

GRUPO TEC MAR, S. A. DE C. V.

POR EL PODER JUDICIAL

MGDO. M. EN D. C. Y A. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA

INTEGRANTE DEL CONSEJO

LIC. JUAN MANUEL TELLÉS MARTÍNEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO